



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2010-MPH/A.**

Ayacucho, 01 de Junio del 2010

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**



2010, y;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 065-2010-MPH/CM de fecha 29 de Abril del

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el inciso 4) del Art. 192° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual señala que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas previstos en la Ley, al reglamento de administración de transportes y demás reglamentos nacionales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de servicios públicos y de mas materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

promotores del desarrollo de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su en su jurisdicción;



Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 006-207-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, declara zonas rígidas y zonas de parqueo los portales; Independencia, Unión y Constitución;

Que, que de la Ordenanza Municipal mencionada ha vertido las calles de nuestra plaza principal en garaje de vehículos, no guardando el performance con el ornato de nuestra ciudad, visualizándose congestión vehicular y desorden en el tránsito, hecho que deja mucho malestar en los turistas nacionales e internacionales y vecinos en general;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por Mayoría de Votos, aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS,**  
**ZONAS DE PARQUEO Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-**  
**2007-MPH/A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR ZONAS RIGIDAS** para el estacionamiento vehicular, durante las 24 horas las siguientes calles:

Portal Independencia  
Portal Unión  
Portal Constitución  
Portal Municipal

**ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR ZONA DE PARQUEO** las transversales y otras que se indiquen a continuación:

Jr. Lima 2da y 3ra cuadra  
Jr. Arequipa 2da y 3ra cuadra  
Jr. Cusco 2da y 3ra cuadra  
Jr. Callao 2da y 3ra cuadra  
Todo el Jr. Bellido  
Todo Garcilazo de la Vega  
Jr. Tres Mascaras 3ra, 4ta. y 5ta. Cuadra  
Jr. Sol la 1ra., 2da., 3ra. cuadra



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictar las medidas complementarias de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ARTÍCULO CUARTO DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el cobro por el servicio de parqueo sea de S/. 1.00 (Un nuevo sol) por hora o fracción.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a todas las propiedades y lotes en el Centro Histórico estatales y/o privados brindar el servicio de garaje.



**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) y en el portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Transcribir el presente acto resolutivo a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

   
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
DE HUAMANGA  
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCRÓN  
ALCALDE

